



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A COMERCIOS, AUTÓNOMOS, HOSTELERÍA Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE VILLAFRANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**

El Ayuntamiento de Villafranca, con todas las acciones e iniciativas que está llevando a cabo para paliar los efectos de la crisis COVID-19, lo que persigue es la revitalización del comercio de nuestro municipio. En este sentido se ha anunciado un paquete de ayudas con el objetivo de dar soporte al comercio, hostelería, autónomos y pequeñas empresas, para minimizar la pérdida de facturación que han sufrido debido a la crisis económica y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca cuanto antes una reactivación de la economía de nuestra localidad.

### **1. OBJETO**

El objeto de la convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsar la actividad económica en el término municipal de Villafranca y contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo.

### **2. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, y personas físicas dadas de alta en el Impuesto de Actividades económicas como actividad empresaria, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Villafranca.

Estas empresas deben desarrollar su actividad en el ámbito comercial, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, y además, su actividad presencial o de apertura al público debe haber quedado suspendida o reducida su facturación o autorizado el ERTE como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.



Es decir, están dirigidas a Comercio, Hostelería, Autónomos y Pequeñas empresas, que se les haya reconocido la prestación por cese de actividad o hayan sufrido una pérdida de la facturación del 75%, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y a aquellos negocios que se les haya autorizado un ERTE por parte del Gobierno estatal.

### 3. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Villafranca
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villafranca, tanto el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación subvención restante cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

### 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe subvencionable será **de hasta 600 euros por solicitante**, en el sumatorio de los conceptos siguientes.

Conceptos y porcentaje de ayuda

CONCEPTO	PORCENTAJE
Electricidad	70%
Teléfono e Internet	70%
Alquiler	50%
Gastos hipotecarios local	50%
Gastos de puesta en marcha de las medidas de prevención y adaptación a las nuevas normas impuestas con motivo de la prevención del COVID-19	80%



En caso de que el gasto justificado sea inferior a la cantidad concedida, se ajustará el importe de la subvención conforme al gasto justificado.

Se concederá una sola ayuda, con los límites establecidos anteriormente, por cada persona física o jurídica.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos generados en los meses de mayo, junio y julio.

## **5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice lo siguiente: dado el carácter excepcional de las subvenciones que se pretenden conceder debido a las razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública, dada la situación de la pandemia en la que nos encontramos. Siendo admitidas aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos de esta convocatoria, del punto 10.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 10 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.



Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

## **6. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**

Los instructores de la concesión de estas ayudas será el Interventor del Ayuntamiento de Villafranca (Vicente Busto Aizpún) y el Técnico Contable (Josué Soret Sánchez).

## **7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Las solicitudes se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que será notificada en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la correspondiente solicitud. La ausencia de resolución se entenderá desestimatoria.

Sin perjuicio de una comunicación individual, la notificación se realizará mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de la relación de beneficiarios/as.

## **8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de Navarra (BON).



## **9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La solicitud y la documentación complementaria correspondiente se deberán presentar en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Villafranca en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico a [ayuntamiento@villafranca.es](mailto:ayuntamiento@villafranca.es)

En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamiento@villafranca.es](mailto:ayuntamiento@villafranca.es) .

## **10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Solicitud, según modelo del Anexo I
- Documento acreditativo de haber obtenido la concesión de ayuda por parte del Gobierno de España, por uno de estos tres conceptos:
  1. Cese total de la actividad
  2. Pérdida de facturación en un 75%
  3. Autorización de ERTE

**11. Una vez se haya notificado favorablemente la solicitud de ayuda, se deberán presentar los gastos e inversiones subvencionables (facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los gastos subvencionables de acuerdo con la cláusula 4), desde la notificación por parte del Ayuntamiento de Villafranca hasta el 31 de agosto de 2020.**

## **12. PAGO**

Una vez examinadas las solicitudes, resueltas y notificadas las mismas, el Ayuntamiento de Villafranca realizará el pago de la subvención antes del 30 de septiembre de 2020.



### **13. PUBLICIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a:

- Las bases reguladoras de la subvención,
- la convocatoria,

Una vez publicada en la BDNS, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. A partir de entonces, empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes.

Igualmente, y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a:

- la relación de beneficiarios/as,
- el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, y

En aplicación del apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

### **14. PROTECCIÓN DE DATOS**

El Responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los solicitantes es el Ayuntamiento de Villafranca. Tratará los datos para la gestión y tramitación de las subvenciones conforme a las presentes bases.

La base legítima que permite el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Se realizarán las comunicaciones de datos indicadas en las presentes bases y en todo caso aquellas que vengan determinadas por la Ley 38/2003 de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para el cumplimiento de los fines del tratamiento y se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información sobre cómo ejercer los derechos y otras cuestiones sobre protección de datos en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web <http://www.villafranca.es/general/proteccion-de-datos/> o en la dirección del delegado de protección de datos [dpd@villafranca.es](mailto:dpd@villafranca.es)

## OTRAS AYUDAS

Se bonificará el 50% del consumo de agua de enero a junio a todas las empresas que tengan derecho a la ayuda de 600€ dispuesta en esta convocatoria.

Se bonificará el 100% de la tasa de ocupación de vía pública de todo este año 2020 a todos los establecimientos hosteleros y a todas las empresas constructoras, que pagan dicha tasa.

Estas dos ayudas NO COMPUTAN en el importe máximo de ayuda de 600€.

Se subvencionará al 50% toda inversión en adaptación a las nuevas normas impuestas con motivo de la prevención del COVID-19 desde el inicio del estado de alarma a aquellos comercios que hayan estado abiertos al público durante todo el momento de la crisis. Importa máximo subvencionable 100€.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19

Don/Doña..... con  
DNI..... Con domicilio  
en....., C.P.....,  
calle..... Teléfono.....  
EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (táchese lo que no  
proceda)..... Con  
C.I.F..... con domicilio social  
en.....  
Teléfono..... y correo electrónico  
.....

#### SOLICITO

Ser beneficiario de la subvención convocada por el Ayuntamiento de Villafranca, en relación con las ayudas a comercios, autónomos, hostelería y pequeñas empresas de Villafranca para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria COVID-19 y la declaración del estado de Alarma.

A la presente solicitud acompaño el documento acreditativo de haber obtenido la concesión de ayuda por parte del Gobierno de España, por uno de estos tres conceptos (señale la que corresponda):

... Cese total de la actividad

... Pérdida de facturación en un 75%

... Autorización de ERTE

En ....., a ..... de ..... de 2020

Información Básica Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Villafranca. La finalidad es la gestión de las subvenciones conforme a las bases de la convocatoria. Más información sobre las condiciones del tratamiento en la cláusula nº 14 de las bases de la convocatoria y en la Web <http://www.villafranca.es/general/proteccion-de-datos/>